



Superintendencia
de Seguridad
Social

Gobierno de Chile

SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

LEY N°16.744



Seguros de Salud en Chile

Tipo de Seguro

Seguro de Salud Común

Seguro Social de Salud Laboral

Administrador del Seguro

FONASA-ISAPRES

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744

Regímenes de Salud

- En Chile existen dos seguros que otorgan cobertura en caso de accidente o enfermedad:

Seguro de Salud Común (FONASA-ISAPRES) protege a sus afiliados respecto de patologías de origen común.

Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, protege a los trabajadores respecto de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Está contenido en la Ley N° 16.744 y su reglamentación complementaria.



Ley N° 16.744
**Seguro Social contra riesgos
de Accidentes del Trabajo y
Enfermedades Profesionales**

Población Protegida

Todos los Trabajadores dependientes
(incluye a trabajadoras de casa particular)

Ciertos trabajadores independientes (emiten boletas de honorarios)

Funcionarios públicos

Estudiantes que realicen trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el plantel

Dirigentes sindicales en el ejercicio de sus actividades gremiales



*El empleador debe solicitar la adhesión a una mutual.

A qué organismo administrador se encuentra afiliada

La información de la Mutual o el ISL al que se encuentra adherido o afiliado su empleador, figura en el certificado de pago de cotizaciones, información que le debe proporcionar su empleador.

Contingencias Cubiertas

Accidentes del Trabajo (a causa o con ocasión)



Accidentes de Trayecto



Enfermedad Profesional



Se evalúa el origen (laboral o común) de cada accidente o enfermedad.

Accidente del Trabajo

Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente **a causa del trabajo:**

son los que se producen directamente por la ejecución de las tareas labores.

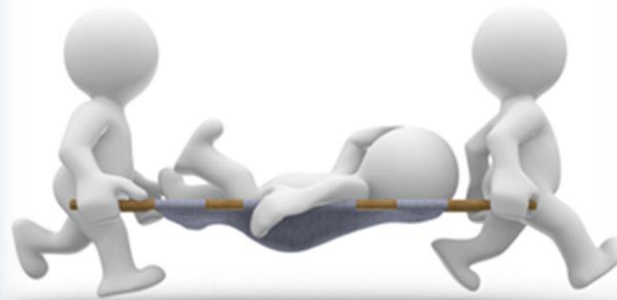
Accidente con **ocasión del trabajo:**

son aquellos que no se producen por el trabajo directo, pero ocurren cuando el trabajador/a está ejecutando una acción con ocasión del trabajo.

Accidente de Trabajo

Ejemplos de accidentes del trabajo:

- Un trabajador/a realizando limpieza de vidrios, se corta una mano al romperse uno de ellos.
- Un trabajador/a se quema al preparando los alimentos.



Accidente de Trayecto

- Los ocurridos en el **trayecto directo**, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo y viceversa, y los que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo.

Exigencias: trayecto racional, sin interrupciones, salvo aquellas que se deben a actos rutinarios y no de mero capricho.



Accidente de Trayecto

Ejemplos:

- Terminada su jornada, un trabajador/a decide pasar a saludar a un amigo y al cruzar la calle es atropellada por un automóvil.

Este caso NO es un accidente de trayecto, pues al dirigirse a la casa de su amigo existió una interrupción en el trayecto directo entre el lugar de trabajo y su habitación.

- Un trabajador/a , mientras se dirige a su lugar de trabajo, pasa todos los días a dejar a sus hijos al colegio. Después de dejar a sus hijos, es atropellada por un vehículo.

Este caso SÍ es un accidente de trayecto, pues es parte de la rutina habitual del trabajador/a, ir a dejar a sus hijos.

- También es accidente de trayecto aquel que ocurre en el trayecto directo entre 2 empleadores (trabajo regular, formal, con cotizaciones). En este caso, quien debe otorgar las prestaciones es la Mutual o ISL del empleador al que se dirigía el trabajador/a.

Enfermedad Profesional

- Es la causada de **manera directa** por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
 - Ejemplo: Dermatitis por el uso de algún producto corrosivo.



Prestaciones Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Preventivas

Capacitación

Médicas

Atención médica,
dental.

Medicamentos

Hospitalización

Cirugías

Prótesis

Rehabilitación

Reeducación

Traslado cuando
corresponda.

Económicas

Subsidio por
incapacidad

Indemnizaciones

Pensiones

Todas las prestaciones son **gratuitas** para el trabajador/a.

Prevención

- **ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN:** Son aquellas actividades que se realizan para evitar que ocurran accidentes y se produzcan enfermedades.

Ejemplo: Capacitación en primeros auxilios, en manipulación de alimentos, entre otros.

Prestaciones Preventivas

El principal obligado en materia de prevención es el **empleador**, el que debe tomar todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores/as, manteniendo los lugares de trabajo en condiciones seguras y entregar gratuitamente los elementos de protección necesarios para el trabajo.

Por ejemplo, si se debe utilizar un agente de limpieza corrosivo su empleador le debe entregar los guantes adecuados para esa labor.

En caso de no cumplimiento por parte del empleador, avise a la Inspección del Trabajo que corresponda a su domicilio.

Prestaciones Económicas

- Las prestaciones económicas incluyen:
 1. Pago de la licencia médica, si requiere tener reposo médico por el accidente del trabajo o la enfermedad profesional.
 2. Indemnización o pensión, en caso de quedar con un daño permanente, a causa del accidente del trabajo o la enfermedad profesional, el que le ocasiona una incapacidad para su trabajo.

Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo o Enfermedad Profesional

- Converse este tema con su empleador, si él No sabe dónde usted debe ir o a dónde deben llevarla/o, él deberá preguntarle esto a la Mutual o el ISL al que está adherido o afiliado.

En todo caso, los trabajadores afiliados al ISL deben acudir o ser llevados a un centro de la red de salud pública, en el que deben indicar que consultan por un accidente del trabajo o de trayecto o enfermedad profesional.

Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo

- En forma excepcional, sólo en casos de urgencia (riesgo vital y/o secuela funcional grave) o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad (riesgo vital) así lo requieran, el trabajador/a puede ser llevado para su primera atención a un centro de salud que no sea el que le corresponde según la Mutual o ISL al que está adherido o afiliado su empleador.

Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo

- Todos los accidentes del trabajo **deben** ser denunciados por el empleador a la Mutual o el ISL, según corresponda, (formulario de *Denuncia en la página web de la Mutual e ISL*) en un plazo no superior a 24 horas de conocido el accidente.
- El empleador es el primer obligado a realizar la denuncia. Si el empleador no la efectúa, debe hacerla el trabajador/a, sus familiares, el médico tratante o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.
- En caso de accidentes, en el centro de salud asistencial se elaborará la denuncia. Por lo que es importante que en la "admisión" de dicho centro, señale que va por un accidente ocurrido en el trabajo o en el trayecto.

Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo

- Si las circunstancias en que ocurrió el accidente impiden que el empleador tome conocimiento del mismo, el trabajador/a podrá concurrir por sus propios medios al centro asistencial de la Mutual o ISL, en donde debe explicar que su lesión se originó durante su trabajo, debiendo informar a su empleador apenas le sea posible.

Procedimiento a Seguir en caso Accidentes del Trabajo

- Cuando el trabajador/a requiera guardar reposo, el médico a cargo de su atención le extenderá una *Orden de Reposo* (dada por Mutual) o una Licencia Médica tipo 5 ó 6 (afiliado a ISL). La que debe hacerle llegar o entregarle a su empleador. En caso de una licencia médica, empleador debe llevarla a COMPIN.
- El trabajador/a deberá concurrir a todos los controles y tomarse los exámenes indicados por el profesional que lo atendió.
- Una vez que el trabajador/a pueda reintegrarse a sus labores, se le otorgará el *Alta Laboral*.

Procedimiento a Seguir en caso Accidentes de Trayecto

- En caso de accidentes de trayecto también aplica lo ya señalado.
- Por ende, el trabajador/a debe dar aviso al empleador, pero si requiere de atenciones médicas antes de poder informarle (por ejemplo, ya terminada la jornada laboral y se dirige a su casa y se accidenta), podrá concurrir al centro asistencial por sus propios medios, informándole a su empleador tan pronto le sea posible.

Procedimiento a Seguir en caso Accidentes de Trayecto

- En el caso de tener un accidente de trayecto, el trabajador/a debe acreditar su ocurrencia, para lo que se debe entregar a la Mutual o el ISL el parte policial, la constancia de Carabineros de Chile o identificar testigos.
- No obstante, la sola declaración del afectado puede constituir suficiente medio de prueba, en la medida que esté debidamente circunstanciada (por ejemplo, día, hora, lugar, lesión consistente con el relato).
- El trabajador/a debe acudir al centro asistencial de la Mutual o ISL, y no aplazar la atención requerida.

Procedimiento a Seguir en caso de Enfermedad

- El empleador, si el trabajador/a le señala que tiene una enfermedad profesional, deberá:
 1. Remitir a la Mutual o al ISL la *Denuncia (formulario de denuncia en página web de la Mutual y del ISL)* a más tardar dentro de las 24 horas.

El empleador es el primer obligado a realizar la denuncia. Si el empleador no la efectúa, debe hacerla el trabajador/a, sus familiares, el médico tratante o cualquier persona que haya tomado conocimiento de los hechos.

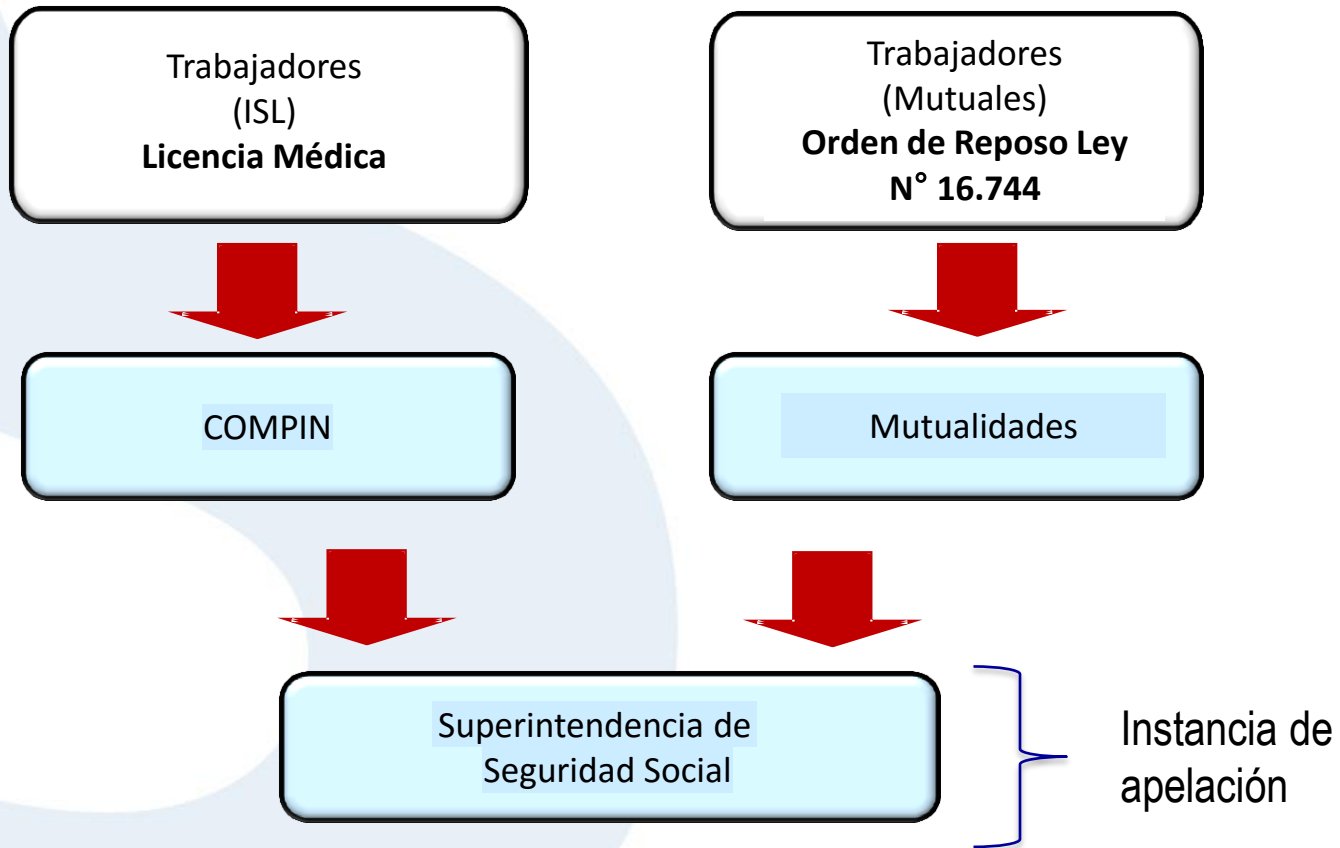
2. Enviar a su trabajador/a al centro asistencial de la Mutual o ISL, según corresponda.

Procedimiento a Seguir en caso de Enfermedad

- Cuando el trabajador/a requiera guardar reposo, el médico a cargo de su atención le deberá extender una *Orden de Reposo (dada por Mutual)* o una *Licencia Médica tipo 5 ó 6 (afiliado a ISL)*. La que debe hacer llegar o entregar a su empleador. En caso de una *licencia médica*, empleador debe llevarla a *COMPIN*.
- Una vez que el trabajador/a pueda reintegrarse a sus labores y jornadas habituales, se le deberá otorgar el *Alta Laboral*.

¿Dónde reclamar?

Cuando al trabajador/a no se le paga la licencia médica.



¿Dónde reclamar?

- Cuando el trabajador/a no es atendido o cuando es dado de alta prematuramente, es decir, antes de que esté recuperado y la Mutual o el ISL se niega a seguir atendiéndolo, puede reclamar en la **Superintendencia de Seguridad Social**.
- Cuando el trabajador/a o el empleador no están de acuerdo con la calificación de origen (común o laboral) de un accidente o enfermedad, puede reclamar en la **Superintendencia de Seguridad Social, plazo: 90 días hábiles**.
- Cuando el trabajador/a o el empleador no están de acuerdo con el grado de incapacidad permanente dictaminado, puede reclamar en **Primera instancia: COMERE, plazo: 90 días hábiles. Última instancia: Superintendencia de Seguridad Social, plazo: 30 días hábiles**.

¿Dónde reclamar?

- Comisión Médica de Reclamos (COMERE), ubicada en Monjitas 691, Santiago.
- Superintendencia de Seguridad Social. En la página web www.suseso.cl o en Huérfanos 1360 primer piso, lunes a viernes de 8:40 a 13:30 horas.

Call center: 22620 4500 - 22620 4400

Región de Arica y Parinacota / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Colón N° 312, Arica.

Región de Antofagasta / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Paseo Prat N° 461, of 607, Antofagasta.

Región de Coquimbo / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Balmaceda N° 696, La Serena.

Región de Valparaíso / Entidad Colaboradora
Inspección Provincial del Trabajo Valparaíso
Dirección: Blanco Sur N° 1281, Valparaíso.

Región del Maule / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: 5 oriente N° 1351, Talca.

Región del Bío Bío / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Arturo Prat N° 315, Concepción.

Región de Los Ríos / Entidad Colaboradora
Inspección Provincial del Trabajo Valdivia
Dirección: San Carlos N° 147, Valdivia.

Región de Aysén / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Freire N° 250, Coyhaique.

Región de Tarapacá / Entidad Colaboradora
SEREMI del Trabajo y Previsión Social
Dirección: Tarapacá N° 550, of 301, Iquique.

Región de Atacama / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Colipi N° 484, of 507, Copiapó.

Región Metropolitana
Centro Integrado de Atención a Usuarios
Dirección: Huérfanos N° 1360, Santiago.

Región de O'Higgins / Entidad Colaboradora
Inspección Provincial del Trabajo Rancagua
Dirección: Libertador B. O'Higgins °347, Rancagua.

Región de la Araucanía / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Claro Solar N° 835, of 303, Temuco.

Región de Los Lagos / Agencia Zonal
Superintendencia de Seguridad Social
Dirección: Benavente N° 405, of 6, Puerto Montt.

Región de Magallanes / Entidad Colaboradora
SEREMI del Trabajo y Previsión Social
Dirección: Pedro Montt N° 853, piso 2, Punta Arenas.





GRACIAS



suseso.cl